

Año: **2025**



## **COMISIÓN ADMINISTRATIVA - PODER LEGISLATIVO**

### **LICITACIÓN ABREVIADA Nº 5/2025**

**“La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo convoca a la presentación de proyectos para sitios de memoria”**

**Suministros y Servicios no personales**

## LICITACIÓN ABREVIADA No. 5/2025 - ÍNDICE

1.	OBJETO DEL LLAMADO .....	4
2.	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN .....	4
2.1	Antecedentes .....	4
2.2	Características generales.....	4
2.3	Características específicas del proyecto .....	5
2.4	Postulaciones .....	6
3.	DISPOSICIONES GENERALES .....	6
3.1	Requisitos de admisibilidad.....	6
3.1.1.	RUPE .....	6
3.1.2.	Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) .....	7
3.1.3.	Declaración Jurada y Derechos de Autor (Anexo II).....	7
3.2	Condiciones de Cotización.....	7
3.2.1.	Precio.....	7
3.3	Características del Procedimiento.....	7
3.3.1.	Consultas y aclaraciones.....	7
3.3.2.	Solicitud de prórroga.....	7
3.3.3.	Presentación de ofertas .....	8
3.3.4.	Plazo de mantenimiento de la oferta.....	9
3.3.5.	Apertura de ofertas .....	9
3.3.6.	Plazo en el marco del Artículo 65 del TOCAF .....	9
3.3.7.	Evaluación y adjudicación. ....	9
4.	EJECUCIÓN Y CONTRATO .....	12
4.1	Pago.....	13
4.2	Sanciones.....	13
4.3	Rescisión del Contrato.....	14
4.4	Potestad de otras contrataciones .....	14
5.	VARIOS.....	14
5.1	No otorgamiento de beneficios fiscales .....	14
5.2	Principios de actuación.....	14
5.3	Adjudicación al siguiente mejor oferente .....	14
5.4	Normas aplicables y documentación integrante del Contrato .....	15
5.5	Aceptación de bases.....	15
5.6	Exoneración de responsabilidad .....	15
5.7	Adecuación al Pliego.....	15
5.8	Comunicaciones y notificaciones .....	16
	Anexo I - Formulario de Identificación del Oferente.....	17
	Anexo II - Declaración Jurada y Derechos de Autor.....	18

## LICITACIÓN ABREVIADA Nº. 5/2025 – CARÁTULA

**OBJETO:** La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo convoca a la presentación de proyectos para sitios de memoria, bajo la modalidad de fondos concursables, hasta la suma de \$ 2.015.137 (pesos uruguayos dos millones quince mil ciento treinta y siete) de acuerdo al presente pliego particular.

**RECEPCIÓN DE CONSULTAS:** Hasta el día **11 de marzo de 2025**, mediante correo electrónico dirigido a: [licitacionesca@parlamento.gub.uy](mailto:licitacionesca@parlamento.gub.uy). Las consultas serán respondidas al correo electrónico registrado en el RUPE hasta el día **13 de marzo de 2025**.

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

**APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS:** A las **11.30** horas del día **19 de marzo de 2025** en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). Por consultas al respecto, deberán comunicarse al 2903 1111, Mesa de ayuda SICE de 10 a 17 horas, o pueden consultar el Instructivo en la página web de Compras Estatales.

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

## 1. OBJETO DEL LLAMADO

**OBJETO:** La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo convoca a la presentación de proyectos para sitios de memoria, bajo la modalidad de fondos concursables, hasta la suma de \$ 2.015.137 (pesos uruguayos dos millones quince mil ciento treinta y siete) de acuerdo al presente pliego particular.

## 2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN

### 2.1 Antecedentes

El artículo 29 del presupuesto quinquenal de la INDDHH, aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 10 de febrero de 2021, creó en el programa 228- Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Unidad Ejecutora 003 el proyecto de inversión 783- “Sitios de Memoria Ley 19.641” y le asigna una partida presupuestal que ejecutará bajo la modalidad de fondo concursable.

La referida ley de sitios de memoria, tiene por objeto la declaración y creación de sitios de memoria histórica del pasado reciente de la República Oriental del Uruguay (art. 1).

Se consideran sitios de memoria los espacios físicos donde ocurrieron violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado comprendiendo delitos de lesa humanidad tales como desapariciones forzadas, torturas, homicidio político, prisión indebida, violaciones sexuales, persecución política, exilio, destituciones. También se consideran sitios de memoria los lugares donde se desarrollaron actos de resistencia y lucha por la construcción o recuperación democrática. Comprende el concepto otros espacios físicos que las víctimas, familiares o comunidades los asocian con esos acontecimientos y se han creado para construir y transmitir memoria tales como museos, memoriales y otros espacios abiertos al público con dicho fin. (art. 4).

La declaración de sitios de memoria corresponde a la Comisión Nacional Honoraria de Sitios de Memoria. También es cometido de dicha Comisión la preservación, funcionamiento, gestión y sustentabilidad de los sitios que se declaren.

Los sitios de memoria estarán gestionados por las comisiones de sitio, integradas, según la ley, por víctimas, familiares, organizaciones sociales, comunidad y las instituciones públicas locales y departamentales vinculadas al territorio.

La Red Nacional de Sitios de Memoria, creada por la ley de referencia, nuclea las distintas comisiones de sitios de memoria garantizando su funcionamiento.

### 2.2 Características generales

La construcción de sitios de memoria reclama una inversión presupuestal destinada a la reconstrucción e instalación del relato histórico de forma que pueda ser conocida, garantizando la apertura permanente y la accesibilidad, así como el mantenimiento de

los espacios físicos que se destinen a sitio de memoria. Los fondos concursables están dirigidos a la concreción de proyectos focalizados en la construcción de tales sitios de memoria ya sea para su realización completa o complemento de un proyecto de mayor dimensión financiera que suponga otros fondos provenientes de otras entidades públicas o privadas.

### **2.3 Características específicas del proyecto**

El proyecto deberá contener:

- Identificación de la persona - física o jurídica – responsable del mismo.
- Inscripción en el RUPE - ACTIVO.
- Ubicación del sitio y datos relativos al mismo.
- Descripción del proyecto explicitando: la participación de técnicos o profesionales cuyas remuneraciones serán enteramente de cargo de la persona responsable del proyecto, así como la forma de contratación, las condiciones de trabajo, horario, leyes sociales y demás aspectos relacionados a la prestación laboral que se haya previsto.
- Detalle de las etapas y los montos que involucra cada una de ellas en el proyecto incluyendo los materiales que se proponen incorporar y las obras que se plantea realizar (por eventual adjudicación parcial, solventando una o varias etapas, pero no todas).
- El proyecto debe estar fundamentado en el concepto de sitio de memoria y se deberá explicitar de qué manera el proyecto se sustentará luego de puesto en funcionamiento, así como la forma de garantizar el acceso al público y la difusión del mismo.
- El proyecto podrá implicar diferentes clases de intervención, por ejemplo: obras físicas de diferente tipo (delimitación de terrenos, construcción, mejoramiento, mantenimiento, entre otras); conformación de sitios virtuales cuando no se disponga del sitio material; u otras que resulten pertinentes a la preservación y desarrollo de los sitios.
- Deberá adjuntarse, al formato descriptivo del proyecto, otro con imágenes o audiovisual que permitan visualizar el proceso de construcción y resultado final propuesto. El proyecto deberá garantizar que se realizará sobre espacio físico del que existe plena disponibilidad otorgada por parte de las autoridades locales, departamentales o nacionales, en su caso, o por dominio privado si así correspondiere, acreditando tal disposición con documentación que la avale.
- Deberán establecer las etapas de ejecución del proyecto, así como el monto de cada transferencia que realizará la INNDDHH, teniendo en cuenta los plazos correspondientes para las respectivas rendiciones de cuentas.
- Será requisito que el sitio de memoria haya sido declarado tal por la CNHSM.

## 2.4 Postulaciones

Para participar se requiere contar con personería jurídica o si fuere persona física deberá ser mayor de edad. Se exigirá residencia legal en caso de no contar con la ciudadanía natural. Cada postulante podrá presentar sólo un proyecto y asume la responsabilidad del mismo desde la aprobación hasta su finalización. El proyecto puede involucrar el monto máximo del fondo o requerir una suma menor.

No pueden postular personas que tengan vínculo familiar o laboral con la INDDHH, así como con los miembros del tribunal. No podrán postular los proyectos que refieran a sitios que hubieren sido favorecidos con los fondos concursables en el período inmediatamente anterior.

En caso de que el fondo concursable pueda cubrir más de un proyecto se procurará la adjudicación de forma que tengan una distribución equitativa en todo el territorio nacional.

Los postulantes deberán firmar una declaración jurada sobre la veracidad de los datos aportados y que no se encuentra dentro de las exclusiones indicadas, conforme lo previsto en el Anexo II

Cada postulante asumirá, en la declaración jurada, la responsabilidad por los derechos de autor que pudieren estar involucrados en el proyecto que se presenta. Esto incluye la utilización de cualquier material protegido por derechos de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derechos de imagen. En su caso, se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material que haya de utilizarse no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad. Mediante declaración jurada de derechos de autor, establecerá la titularidad de la/s obra/s utilizada/s, sea/n propia/s o de terceros, y en este último caso, si dispone de la autorización respectiva o, si se encuentra gestionándola, deberá acreditarlo. Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado, los importes respectivos deberán consignarse e identificarse en el presupuesto del proyecto, así como acreditar su pago o que se encuentra gestionando el mismo, en el caso de corresponder.

## 3. DISPOSICIONES GENERALES

### 3.1 Requisitos de admisibilidad

Sólo serán admitidas las propuestas de las empresas oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

#### 3.1.1. RUPE

Estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado, en los términos y condiciones exigidos por la normativa vigente.

### **3.1.2. Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I)**

Haber integrado en la oferta el Formulario de Identificación del Oferente, firmado por representante acreditado en RUPE.

### **3.1.3. Declaración Jurada y Derechos de Autor (Anexo II)**

Haber integrado en la oferta la Declaración Jurada y Derechos de Autor, firmado por representante acreditado en RUPE

## **3.2 Condiciones de Cotización.**

### **3.2.1. Precio**

Las empresas presupuestarán en moneda nacional de acuerdo a lo requerido en este pliego de condiciones y a las aclaraciones que surjan producto de las consultas que eventualmente puedan ser formuladas.

Los precios deberán ser cotizados al "firme" por el término del plazo de mantenimiento de la oferta.

Si de los datos aportados surgiera que no resulta posible cumplir con las normas legales o se entendiera que el precio cotizado pudiese afectar la calidad del servicio a prestar, la Administración podrá considerar que la oferta no es técnica y/o económicamente válida y proceder a su rechazo.

## **3.3 Características del Procedimiento**

### **3.3.1. Consultas y aclaraciones**

Las consultas deberán ser específicas. Las mismas se recibirán exclusivamente por escrito **hasta el día 11 de marzo de 2025**, debiendo ser enviadas a la siguiente dirección de correo electrónico: **licitacionesca@parlamento.gub.uy**.

No será obligatorio proporcionar aclaraciones respecto a consultas que se formalicen con posterioridad a la fecha de cierre mencionada.

Las consultas recibidas en tiempo y forma, serán respondidas a la dirección de correo electrónico registrada en el RUPE **hasta el día 13 de marzo de 2025**. Se comunicarán a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. Asimismo, la evacuación de la consulta se comunicará al eventual oferente que la efectuó, y en caso de existir visita obligatoria, a todos aquellos que hayan asistido a la misma.

### **3.3.2. Solicitud de prórroga**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se

presentará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **licitacionesca@parlamento.gub.uy, hasta el día 11 de marzo de 2025.**

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, notificándose al interesado a su dirección de correo electrónico registrada en el RUPE. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, se publicará la nueva fecha y hora en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

### **3.3.3. Presentación de ofertas**

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea, debiendo ser ingresadas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

Guía para ofertar en línea: ARCE-Proveedores-Manuales (sistema, aplicaciones y procedimientos de ARCE)- ofertar en línea.

El formulario de identificación del oferente (Anexo I) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto, acreditado en RUPE.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

En caso que al momento de la apertura, el documento respectivo otorgado con anterioridad no se encuentre en RUPE, la Administración puede otorgar el plazo dispuesto en el artículo 65, inciso 7 del TOCAF a efectos de subsanar la referida carencia formal.

Es responsabilidad del oferente el ingreso en tiempo y forma de su oferta en el portal de compras estatales, debiendo adoptar los recaudos necesarios a tales efectos.

#### **3.3.3.1. Información Confidencial y Datos Personales**

Cuando los oferentes entreguen a la Administración información que consideren confidencial al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 de la ley N°18.381 y 65 del TOCAF, deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

Si un documento contiene información pública e información confidencial, reservada o secreta, se deberá aplicar el principio de divisibilidad, permitiendo el acceso a los otros oferentes a la parte pública de aquél.

En especial, no se considera información confidencial la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N°232/010 de 2 de agosto de 2010).



En el caso de que las ofertas contengan datos personales cuyo tratamiento y comunicación requiera el previo consentimiento informado de sus titulares, el oferente deberá recabar el correspondiente consentimiento, de conformidad a lo establecido en la ley N°18.331, normas concordantes y complementarias.

### **3.3.4. Plazo de mantenimiento de la oferta**

El oferente deberá indicar el plazo de mantenimiento de su oferta, el que deberá ser como mínimo de 60 días corridos a partir del día siguiente al de la apertura de ofertas. Vencido dicho plazo, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por períodos de 30 días corridos, salvo manifestación expresa en contrario por parte de la empresa oferente.

En caso de no existir previsión alguna en la oferta recibida, se entenderá que la empresa oferente garantiza su propuesta por el término mínimo fijado anteriormente, prorrogándose en los plazos indicados.

### **3.3.5. Apertura de ofertas**

La apertura de ofertas se realizará en forma electrónica por la plataforma de ARCE, **a las 11.30 horas del día 19 de marzo de 2025**

### **3.3.6. Plazo en el marco del Artículo 65 del TOCAF**

Los oferentes dispondrán de un plazo de 2 (dos) días hábiles a partir del día siguiente al acto de apertura de la licitación para formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República. Las mismas deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico licitacionesca@parlamento.gub.uy y serán remitidas por la Administración a todos los demás oferentes para su conocimiento, a la dirección electrónica registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

### **3.3.7. Evaluación y adjudicación.**

#### **3.3.7.1. Tribunal Evaluador**

Se constituirá un Tribunal a fin de resolver la admisibilidad de los postulantes, evaluar los proyectos y recomendar la aprobación para la adjudicación del fondo anual. El Tribunal estará conformado por tres miembros con sus respectivos suplentes. Todos se desempeñarán en forma honoraria durante la actuación en el Tribunal.

La INDDHH podrá designar un veedor que participará con voz y sin voto en las instancias del Tribunal y verificará especialmente que se hayan cumplido los requisitos exigidos en las presentes bases tanto en cuanto a la postulación como en la admisión

y evaluación de los proyectos.

Los miembros del Tribunal no podrán tener vínculo de carácter laboral, funcional, de asesoramiento, dependencia y/o familiar con la INDDHH, la Red Nacional de Sitios de Memoria, o la CNHSM.

Constituido el Tribunal se dará publicidad de sus integrantes junto con la convocatoria a postulación de los fondos concursables a fin de atender a la incompatibilidad prevista en el capítulo de Postulación.

La integración del Tribunal se verificará con un candidato propuesto por la Red de Sitios de Memoria, un candidato propuesto por la CNSHM y un candidato propuesto por la Universidad de la República con formación en producción y gestión de proyectos, gestión cultural, museología o similar. Se atenderá especialmente que el Tribunal esté conformado por personas que tengan versación en la temática de sitios de memoria y de derechos humanos. La designación del Tribunal compete a la INDDHH, por resolución de su Consejo Directivo.

El Tribunal será quien resuelva las dudas que emerjan en la interpretación de estas bases en diálogo con quien fuere designado veedor por parte de la INDDHH.

### **3.3.7.2. Evaluación**

La evaluación se realizará considerando las siguientes pautas y puntajes:

#### Ítem 1 - Adecuación del proyecto al concepto de sitio de memoria definido por la Ley N° 19.641

*El proyecto presentado debe dar cumplimiento con la definición de sitio de memoria previsto en la Ley N° 19.641, esto es, “espacio en el que el Estado cometió graves violaciones a los derechos humanos o lugar en el que hubo actos de resistencia a la dictadura, que esté dentro del marco temporal propuesto por la ley (1968-1985) o que se fundamente en caso de que esté fuera de ese período”.*

- 0 a 3 puntos: El proyecto presenta nulo o escaso vínculo con la definición legal de sitio de memoria.

- 4 a 6 puntos: El proyecto presenta algunos aspectos vinculados a la definición legal de sitio de memoria, pero los mismos no resultan suficientes y cabalmente ajustados a la misma.

- 7 a 10 puntos: El proyecto se ajusta correctamente a la definición legal de sitio de memoria.

#### Ítem 2 - Inversión eficiente y detallada del proyecto en el desarrollo del sitio de memoria.

*Adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la claridad de la formulación expresada en el detalle del gasto y la inversión, así como la existencia de un*

*cronograma de trabajo que muestre el adecuado uso de los recursos en el tiempo.*

- 0 a 3 puntos: El proyecto presenta una deficiente o de escasa inversión, así como un cronograma no claro respecto de la ejecución de los fondos.
- 4 a 6 puntos: El proyecto presenta información equilibrada pero no suficiente respecto a la adecuación presupuestal, información sobre el detalle del gasto y el cronograma.
- 7 a 10 puntos: El proyecto de presenta en forma clara y detallada la información del detalle del gasto, expresándose en forma óptima la inversión y el cronograma de actividades e implementar.

Ítem 3 - Proyección del sitio, difusión, accesibilidad al público, sustentabilidad posterior. Vínculo con la comunidad, con organizaciones sociales, instituciones y otros organismos estatales en el desarrollo del proyecto y en el funcionamiento del sitio de memoria.

*Valoración de las actividades con el público propuestas por el proyecto a través de visitas, talleres, acciones de promoción y difusión, así como la existencia de otros actores públicos y privados que contribuyan a dar sustentabilidad a la iniciativa. Se considera además como un elemento positivo el involucramiento de vecinos, organizaciones y organismos estatales en el proyecto y en el funcionamiento posterior del sitio de memoria*

- 0 a 3 puntos: El proyecto presenta una nula o mínima propuesta de actividad con el público y actividades de desarrollo y extensión. No se visualiza la participación de otros actores, ni de la comunidad u organizaciones de la sociedad civil.
- 4 a 6 puntos: El proyecto considera parcialmente actividades de participación y realización de talleres y acciones de promoción y/o determina la participación de algún actor público o privado.
- 7 a 10 puntos: El proyecto presenta una clara y definida agenda de actividades, con un fuerte involucramiento de otros actores públicos y/o privados, así como participación de vecinos y la sociedad civil.

La determinación en la selección de los puntajes dentro de cada uno de los tres ítems por parte del Tribunal estará basada en la adecuación de los proyectos a los conceptos determinados para el mismo, así como al rango de puntaje previsto, dentro del margen de apreciación indicado anteriormente.

Para ser considerados seleccionables, los proyectos deben alcanzar en todos los casos, un mínimo de 20 puntos entre los tres ítems.

### **3.3.7.3. Selección**

El plazo de evaluación y selección será de treinta días desde la apertura de las postulaciones, pudiéndose prorrogar por única vez y por un máximo de hasta treinta días por razones fundadas.

La decisión del Tribunal respecto de los proyectos presentados se adoptará por mayoría de sus miembros y será informada al Consejo Directivo de la INDDHH quien en definitiva resolverá la adjudicación del fondo dentro de la lista propuesta por el Tribunal.

El Tribunal labrará acta detallando el puntaje alcanzado por cada uno de los proyectos concursantes y elaborará una lista de los proyectos que considere mejores para acceder al fondo fundamentando la selección realizada. Deberá el Tribunal fundamentar la decisión que adopte respecto del o los proyectos seleccionados desarrollando tales fundamentos en atención a los principios que guían la constitución y desarrollo de los sitios de memoria y los que se señalan en las presentes bases.

El Tribunal podrá declarar desierto el concurso con expresión de las razones que llevan a esa decisión. En caso de que el concurso sea declarado desierto o que los fondos disponibles sean asignados sólo parcialmente, se podrá volver a llamar a concurso por los fondos.

### **3.3.7.4. Adjudicación parcial**

El monto máximo a asignar será de \$ 1.973.500 y se habilitan adjudicaciones parciales.

## **4. EJECUCIÓN Y CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación, previa intervención del Tribunal de Cuentas (Art. 69 TOCAF). Una vez dictada la resolución de adjudicación, el Departamento Licitaciones notificará al/los adjudicatario/s y los restantes postulantes.

El plazo para la transferencia de los fondos al ejecutor del proyecto no podrá superar el año civil en curso. La primera partida recibida por el adjudicatario marcará el inicio de la obra.

Deberá rendirse cuentas de los gastos efectuados con cargo a las partidas transferidas, de acuerdo a la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas y Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores. No se transferirán nuevas partidas sin la correspondiente rendición de la partida anterior.

La INDDHH podrá pedir informes descriptivos y de evaluación en cualquier momento para controlar el correcto uso de los fondos.

En caso de incumplimiento de los términos del contrato la INDDHH podrá rescindir el mismo debiendo reintegrarse los montos adjudicados y aun no ejecutados, sin perjuicio

de eventuales reclamos que pudiere dar lugar el incumplimiento. El responsable legal del proyecto quedará impedido de volver a postularse en ulteriores oportunidades de concurso de fondos.

## 4.1 Pago

El pago se efectuará dentro del plazo de los veinte días hábiles de recibida la instrucción correspondiente de la INDDHH en el Departamento Licitaciones [licitacionesca@parlamento.gub.uy](mailto:licitacionesca@parlamento.gub.uy) en la cuenta del RUPE de la organización adjudicataria.

Se realizarán las transferencias de acuerdo a las etapas del/los proyectos adjudicados.

La Administración retendrá los impuestos de acuerdo a lo que establezca la normativa vigente, entregando los resguardos correspondientes al monto retenido, a partir del día 10 del mes siguiente de la fecha de facturación.

## 4.2 Sanciones

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia
- b) Observación
- c) Suspensión por hasta un plazo máximo de 5 años en el Registro Único de Proveedores del Estado para contratar con el Organismo.
- d) Eliminación en el Registro Único de Proveedores del Estado para contratar con el Organismo.

Ninguna sanción será aplicada sin previa vista al adjudicatario en los términos de los arts. 75 y 76 del Decreto 500/991 (adoptado por esta Administración).

En todo caso estas sanciones serán ingresadas en el RUPE una vez que adquieran la calidad de actos administrativos firmes, de acuerdo a la reglamentación vigente.

En ocasión de aplicar una sanción, la Administración considerará la conducta de la empresa contratada, aplicando los principios de gradualidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta los antecedentes del agente.

En cualquier caso, sin perjuicio de las medidas que se adopten, la Administración se reserva el derecho a rescindir el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad alguna pudiendo incluso promover las acciones reparatorias pertinentes.

### **4.3 Rescisión del Contrato**

Sin perjuicio de la aplicación de sanciones, en caso de incumplimiento grave de las condiciones contractuales a criterio de la Administración, ésta tendrá la facultad de declarar rescindido el contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación de especie alguna y sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder a la Administración (art. 70 del TOCAF).

### **4.4 Potestad de otras contrataciones**

La Administración, de considerarlo conveniente o necesario, se reserva el derecho de contratar, o llamar a concursos de precios, a otras empresas o profesionales con el fin de obtener asesoramiento técnico o realizar trabajos de iguales características al del presente llamado; durante el período que éste se desarrolle, sin que por ello se obligue a ningún tipo de responsabilidad ni deba abonar ningún tipo de importe por cualquier concepto a la firma que resulte adjudicataria del presente llamado.

## **5. VARIOS**

### **5.1 No otorgamiento de beneficios fiscales**

En aplicación de lo establecido en el Artículo 48 Literal H) del TOCAF, esta Administración no otorga beneficios fiscales.

### **5.2 Principios de actuación**

En aplicación de los principios generales de actuación y contralor en materia de contrataciones establecidos en los artículos 65 y 149 del TOCAF, la Administración se reserva el derecho de otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 días hábiles para salvar defectos, carencias, errores formales, evidentes o de escasa importancia, así como para presentar documentos y/o muestras que atestigüen situaciones que existieran al momento del acto de apertura, siempre que no se altere el principio de igualdad de los oferentes.

Asimismo, en el caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad, establecida en el artículo 66 del TOCAF, de entablar negociaciones particulares con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

### **5.3 Adjudicación al siguiente mejor oferente**

La Administración se reserva el derecho a hacer uso del orden de prelación en caso de

resultar pertinente (art. 70 del TOCAF).

## **5.4 Normas aplicables y documentación integrante del Contrato**

Por el solo hecho de presentar su propuesta, los oferentes prestan su conformidad y reconocimiento expreso de someterse a las normas legales y reglamentarias y Tribunales de la República.

## **5.5 Aceptación de bases**

La adquisición del pliego y en su caso, la presentación de ofertas no confiere derecho alguno a los oferentes e implica:

1. El conocimiento y aceptación de la documentación y de las reglas, leyes, regulaciones y requisitos que rigen la convocatoria.
2. La aceptación del derecho de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o del Convocante, en su caso de: (i) solicitar información adicional a los Oferentes; (ii) realizar aclaraciones del Pliego de Condiciones Particulares en tiempo útil, notificando debidamente a los Interesados; (iii) modificar el cronograma del proceso de selección mismo en tiempo útil, notificando debidamente a los Interesados.
3. La aceptación que la Administración, en todo momento, previo a la apertura, podrá efectuar aclaraciones, fe de erratas y consideraciones que estime conveniente al objeto del llamado, por lo que, los oferentes tendrán la carga de su observancia en el sitio web de contrataciones al efecto, sin perjuicio de las comunicaciones que la Administración efectúe en cumplimiento de la normativa vigente.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas a todas, siempre en cumplimiento del principio de motivación.

## **5.6 Exoneración de responsabilidad**

El Convocante no contrae obligaciones ni asume responsabilidad alguna por esta convocatoria; podrá dejarla sin efecto en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las presentaciones.

## **5.7 Adecuación al Pliego**

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en este pliego y que el proponente queda comprometido al total cumplimiento de éstas.

## 5.8 Comunicaciones y notificaciones

Las partes convienen que todas las comunicaciones y notificaciones que refieran a aspectos técnicos o comerciales se realizarán mediante nota que se entregará en el Departamento Licitaciones de la Comisión Administrativa, sito en nivel Sub-suelo Palacio Legislativo o enviadas electrónicamente a la dirección: **licitacionesca@parlamento.gub.uy**, de acuerdo a la índole de la comunicación. Las partes acuerdan dar valor a la comunicación electrónica para todas las comunicaciones, excepto aquellas en las cuales la ley exige forma especial.



## ANEXO N° I

### FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Él/Los que suscribe/n:

-----

-----

(nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente  
acreditados en RUPE)

En representación de:

-----

(nombre de la Empresa oferente)

Declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado:

---

(descripción del procedimiento de contratación)

Así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMAS/S -----

ACLARACIÓN: -----

CI: -----

**NOTA: El presente formulario deberá ser firmado por representante de la empresa oferente, acreditado en RUPE.**

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN JURADA Y DERECHOS DE AUTOR.**

Montevideo, xx de marzo de 2025

**DECLARACIÓN JURADA/ DERECHOS DE AUTOR**

En la fecha ..... , quien suscribe..... responsable legal del proyecto ....., postulante para el fondo concursable del año....., declaro bajo juramento no encontrarme comprendido dentro de las inhabilitaciones, prohibiciones y limitaciones previstas en la Postulación de las bases del llamado. Asimismo, se declara bajo juramento: que en el proyecto no participan en sus etapas de ejecución ni en ningún rol personas expresamente impedidas por las bases.

Declaro que en el presente proyecto se ha cumplido con las autorizaciones, licencias y permisos para el uso de materiales y obras protegidos por derechos de autor conforme se consigna en el presente.

(explicitar obra, autor, autorización)

La totalidad de los datos aportados son fidedignos y que conozco el alcance de lo declarado y lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

FIRMA

CI.            / RUT

DIRECCION

TELEFONO DE CONTACTO